

RECOMENDACIÓN N ° 45
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
relativa a
LA PREPARACIÓN DE PROFESORES ENCARGADOS DE LA
FORMACION DE MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA
(Año 1957)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y por la Oficina Internacional de Educación, y habiendo iniciado, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, los trabajos de su vigésima reunión, aprueba el diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete la recomendación siguiente:

La Conferencia,

Considerando el rápido ritmo del desarrollo económico, técnico y social del mundo actual,

Considerando que el problema de la preparación del personal encargado de la formación de los maestros de enseñanza primaria presenta un carácter permanente, que se han multiplicado las funciones de la escuela primaria, la cual, además de iniciar a sus alumnos en las disciplinas de cultura general, tiene ahora que formar su carácter y educarles desde el punto de vista social y cívico,

Considerando que ese aumento de funciones exige de los maestros de enseñanza primaria mayores conocimientos y cualidades pedagógicas tanto en las ciencias humanas y aplicadas como en las disciplinas propiamente científicas y técnicas,

R 45

Considerando la Recomendación n° 36, relativa a la formación del personal docente de la enseñanza primaria, aprobada el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública en su décima sexta reunión,

Considerando que, en su propia preparación, el personal encargado de la formación de los maestros de enseñanza primaria debe, en especial, adquirir una experiencia personal de los diversos aspectos de la vida intelectual, económica y social de su tiempo,

Considerando, más especialmente, que el estado actual de las ciencias sociales y de las ciencias pedagógicas exige que los maestros de enseñanza primaria hayan recibido una sólida formación en esas ciencias, que pueda orientar y fortalecer su criterio personal,

Considerando que parece difícil que los profesores de pedagogía práctica puedan formar a los maestros de escuela primaria sin hallarse perfectamente familiarizados con la enseñanza primaria,

Considerando que los profesores encargados de la formación de los maestros de enseñanza primaria no pueden contentarse ya, en cuanto a su propia preparación, con estudios de carácter teórico y deben estar capacitados para iniciar a sus alumnos en las técnicas modernas de educación y en los métodos de trabajo personal y creador,

Considerando que la escasez casi universal de personal docente de enseñanza primaria exige el aumento del número de centros encargados de su formación y, en general, de las instituciones que se dedican a estudio de las ciencias de la educación,

Considerando que, si la formación pedagógica es indispensable para los profesores que enseñan disciplinas de cultura general, lo es a fortiori para los que tienen por misión enseñar las ciencias de la educación,

Considerando la tendencia de ciertas universidades e instituciones de enseñanza superior a ocuparse de investigaciones pedagógicas y de las ciencias de la educación sin preocuparse de modo suficiente de las posibilidades de aplicación práctica a la enseñanza,

Considerando que, para ser verdaderos centros de documentación y de investigación, los establecimientos de formación pedagógica deben estar dirigidos por educadores de experiencia, interesados personalmente en la investigación pedagógica y las ciencias de la educación,

Considerando que la sociedad moderna exige cada vez más una colaboración internacional y una ayuda mutua,

Considerando que, aunque sus aspiraciones sean análogas, los países que se hallan en condiciones diferentes tendrán que encontrar soluciones distintas al problema de la preparación de profesores, encargados de la formación de maestros de enseñanza primaria,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la recomendación siguiente:

1) Es necesario que las autoridades competentes presten una atención cada vez mayor a la preparación de los profesores encargados de la formación general, especial y pedagógica de los maestros de enseñanza primaria; debería exigirse tal preparación especializada para que los interesados pudieran ser admitidos al ejercicio de sus funciones;

2) Actualmente, la formación de los maestros de enseñanza primaria se da en centros de enseñanza secundaria, post-secundaria y universitaria, teniendo en cuenta la constante mejora de la situación del personal docente, es de desear que la formación de los maestros de escuela primaria se realice en centros o institutos pedagógicos del nivel superior;

3) Entre los dos tipos de preparación de profesores encargados de la formación de los maestros de escuela primaria — en un centro de enseñanza universitaria o en un centro extra-universitario — cada país debería recurrir al sistema que parezca más adaptado a sus necesidades de personal docente y a la estructura de su enseñanza superior;

4) En los países en que existen ambos tipos de preparación, hay que tratar de evitar la dispersión de los esfuerzos y asegurar la más estrecha colaboración entre los centros interesados;

5) Puesto que la eficacia de los centros de formación pedagógica de grado universitario depende sobre todo de la calidad de la formación recibida por sus profesores, conviene, antes de decidir la creación de un centro de ese tipo, asegurarse de que se dispone de personal docente competente;

6) Cuando la preparación de los profesores encargados de la formación de maestros de escuela primaria se realiza en una facultad de la universidad, es de desear que la enseñanza que en ella se dé sea, en parte, común con la de las otras facultades;

7) En los países en los que esa preparación se reserva a centros no universitarios es conveniente fomentar una colaboración con las universidades, a fin de que los estudiantes de esos centros puedan seguir ciertos cursos universitarios;

R 45

8) Es conveniente confiar a los centros en donde se preparan los profesores encargados de la formación de los maestros primarios la del personal administrativo con una función pedagógica y la de los inspectores de enseñanza; deben darse todas las facilidades posibles a los maestros experimentados para que puedan aprovecharse de esa formación;

9) Conviene confiar la dirección de los centros de formación pedagógica a un educador que posea en grado eminente conocimientos y experiencia de los problemas pedagógicos; si se confía la dirección de tales centros a un profesor de enseñanza general, conviene que cuente en la colaboración de un especialista en pedagogía de la enseñanza primaria;

10) Teniendo en cuenta las características de su sistema escolar, cada país debe esforzarse, por una parte, por coordinar la doctrina pedagógica y fomentar su desarrollo en el plano nacional; por otra, por mantener vivas en los establecimientos de formación pedagógica las ideas de progreso y de investigación en la esfera de la educación, recurriendo a todos los medios adecuados — inspección especial, comisión central, organismo de tipo universitario, etc..

11) Cuando un país no disponga todavía de los centros necesarios, será conveniente aprovechar la colaboración internacional para confiar a centros extranjeros de reconocido prestigio la preparación de los profesores encargados de la formación de los maestros de enseñanza primaria y obtener apoyo económico con este fin;

12) Sean cuales fueren los centros en los que se preparan los profesores encargados de la formación de los maestros de enseñanza primaria, los profesores y estudiantes de dichos centros deberán demostrar una capacidad igual a la que se exige en las universidades;

13) Conviene exigir a los profesores encargados de la formación de los maestros de enseñanza primaria una formación de tipo universitario o superior que corresponda al menos a la licenciatura;

14) Al seleccionar los aspirantes al profesorado de los centros de formación pedagógica, se deben tener en cuenta no sólo sus aptitudes morales, intelectuales y pedagógicas, sino también su vocación y su sentido social;

15) Sea cual fuere el sistema adoptado (concurso, nombramiento por elección, etc.) la designación de los profesores encargados de la formación de los maestros de enseñanza primaria debe ser estrictamente imparcial y tener en cuenta solamente los títulos y conocimientos de los aspirantes y sus cualidades de educadores;

16) En igualdad de condiciones, los aspirantes de ambos sexos deben tener las mismas posibilidades de acceso al profesorado de los centros encargados de la formación de los maestros de escuela primaria y disfrutar de los mismos sueldos;

17) Los futuros profesores normales cuya situación económica lo exija deberán poder cursar sus estudios gratuitamente y disfrutar de una beca o de un “presalario” así como del internado gratuito cuando se aplique este sistema, los que ya formen parte del personal docente, deben disfrutar de permiso con sueldo y, en caso necesario, de una prima de instalación;

18) Cuando los profesores encargados de la enseñanza general en los centros de formación pedagógica reciben la misma formación que los profesores de segunda enseñanza, dichos profesores deberán ser nombrados teniendo en cuenta sus títulos y su experiencia pedagógica; este nombramiento equivaldrá para estos profesores a un ascenso y les dará derecho a una remuneración suplementaria; a raíz de su nombramiento se someterán a un periodo de prueba que les permitirá, en especial tomar o reanudar el contacto con la enseñanza en una escuela primaria;

19) Con objeto de ampliar la selección de profesores especialmente capacitados para formar maestros de escuela primaria, conviene conceder licencias con sueldo a los maestros de escuela primaria que hayan demostrado aptitudes notables en su labor docente y deseen realizar los estudios superiores indispensables;

20) Los profesores de escuelas normales encargados de la enseñanza de asignaturas especiales, tales como dibujo, trabajos manuales, economía doméstica, música y educación física, deben justificar una formación y títulos equivalentes a los de sus colegas encargados de la enseñanza general;

21) Los profesores encargados de una enseñanza especial, deben recibir, como sus colegas encargados de una enseñanza general, una preparación pedagógica y psicológica que les permita adaptar su enseñanza a las necesidades de los futuros maestros de escuela primaria;

22) La preparación especial de los futuros profesores de psicología y pedagogía deberá comprender una formación teórica y práctica sobre psicología del niño y del adolescente, didáctica, pedagogía experimental, orientación escolar, historia de la pedagogía, educación comparada organización y administración de la enseñanza, instrucción cívica,

R 45

tradiciones populares, etc.; esta preparación deberá capacitar al futuro profesor de pedagogía y psicología para realizar determinados trabajos de investigación;

23) Los planes de estudios de los centros en los que se forman los profesores encargados de la preparación de los maestros de enseñanza primaria deberán comprender la iniciación a trabajos de investigación teórica y práctica de carácter pedagógico, y los profesores de escuela normal considerarán esa labor de investigación como una de las obligaciones de su cargo;

24) Es preciso que los profesores de psicología y de pedagogía, sobre todo los encargados de iniciar a los futuros maestros en la práctica de la enseñanza, tengan experiencia de la enseñanza primaria;

25) Es conveniente que el personal docente de los centros de formación pedagógica se interese de manera activa por las relaciones entre los pueblos y se inicie en el contenido y los métodos de una educación adecuada para desarrollar la comprensión internacional;

26) Se debe procurar que los profesores encargados de la formación pedagógica de los futuros maestros rurales se inicien en el estudio de los ambientes rurales y los métodos de educación que convienen a éstos;

27) Como la formación de maestros para niños inadaptados exige una capacidad y una experiencia especiales, conviene confiarla ya sea en un centro de formación pedagógica ordinaria, o en una institución especializada — a profesores que hayan recibido una preparación complementaria especial;

28) Sea cual fuere su carácter, los centros que preparan a los profesores encargados de la formación de los maestros de escuela primaria deben disponer de un número suficiente de cátedras, de laboratorios de psicología y de pedagogía, y de escuelas o clases de prácticas; también deberán poseer una biblioteca bien provista de obras y revistas de carácter psicopedagógico y colecciones de material audiovisual adquirido o preparado por el profesor; los futuros maestros se iniciarán en el empleo de ese material y en la investigación, en el ambiente local, de los medios adecuados para que su enseñanza resulte más concreta y más activa;

29) Es conveniente que los maestros de las clases primarias en las que los futuros profesores de escuela normal reciben su formación práctica sean escogidos teniendo sobre todo en cuenta sus títulos y su experiencia;

30) Las autoridades competentes deben procurar que los profesores encargados de la formación de los maestros de escuela primaria puedan perfeccionar sus conocimientos mediante la lectura de publicaciones, tomando parte en grupos de trabajo o de discusión, frecuentando centros de perfeccionamiento y seminarios, mediante becas, viajes al extranjero, etc.; es de desear que, para mayor beneficio de todos, se establezca una colaboración permanente entre esos profesores y los círculos intelectuales y universitarios que pueden ayudarles en sus investigaciones y en su labor de documentación pedagógica;

31) Precisa que los profesores de pedagogía puedan de vez en cuando reanudar el ejercicio de la enseñanza y, por otra parte, que los inspectores escolares tengan ocasión de exponer sus ideas, por ejemplo en un curso de pedagogía; con este objeto convendría, siempre que fuera posible, fomentar la permuta de funciones entre los profesores de pedagogía y los inspectores de enseñanza primaria;

32) Los profesores encargados de la formación de los maestros de escuela primaria deben disfrutar por lo menos de todas las ventajas (horarios, permisos, retiro, seguros, etc.) que se concede al personal docente de la misma categoría; es conveniente que puedan obtener periódicamente permisos de un año con sueldo para completar su información profesional;

33) La remuneración de los profesores encargados de la formación de los maestros de escuela primaria debe ser por lo menos igual a la que perciben los demás profesores o funcionarios que ejercen actividades de la misma categoría, en particular los profesores de centros de formación pedagógica de grado secundario, escogidos del modo indicado en el artículo 18, deben disfrutar de un sueldo más elevado que los profesores de enseñanza secundaria.